

Nº 903
03/02/11

APRUEBA ADDENDUM DE CONTRATO
DE CONCESIÓN QUE INDICA.

15

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 259

Santiago, - 2 FEB 2011

VISTO: Los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República; el artículo 3º de la Ley Nº 18.696; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 279, de 1960 del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior; la Ley Nº 18.059; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Nº 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones Nºs 31, Nº 58, Nº 59, Nº 66 y Nº 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; la Resoluciones Nºs 70 y Nº 74, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta Nº 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora Nº 6**, suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa **Comercial Nuevo Milenio S.A.**, en adelante "el Concesionario" o "el Operador", todas resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones al citado Contrato de Concesión y sus addendums; los Oficios Nº 5555/2009 y Nº 5255 - GC - 935/2010, del Coordinador General de Transportes de Santiago; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que el Plan de Transporte Urbano de Santiago y, más específicamente, el Programa de Modernización del Transporte Público de Santiago, tiene por objeto promover el uso del transporte público, reducir la contaminación y disminuir la congestión vehicular. Lo anterior, con la finalidad de mantener -e idealmente aumentar- los actuales niveles de demanda de transporte público.

2. Que en ese contexto y para establecer un sistema de transporte público de pasajeros que permita atender las

SS Nº 4463

necesidades de desplazamiento de todos los habitantes de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, mediante la Resolución N° 117, citada en el visto, se aprobaron las Bases de Licitación Transantiago 2003.

3. Que con fecha 28 de enero de 2005, los adjudicatarios del proceso de licitación referido (en adelante los "Operadores"), suscribieron con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los respectivos Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), los cuales fueron aprobados por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que en el marco de este sistema, los Servicios de Transporte Público se estructuraron en función de dos tipos de Unidades de Negocios: aquellas que operan sobre una red troncal que considera los principales ejes de circulación del transporte público de la ciudad de Santiago, que se denominaron Unidades de Negocio Troncales, y las que operan en las vías ubicadas al interior de zonas geográficas acotadas, que corresponden a las Unidades Alimentadoras.

5. Que con el objeto de cautelar la existencia de una adecuada cobertura y nivel de servicio a la demanda pública por transporte de pasajeros, se han suscrito diversas modificaciones al contrato de concesión firmado entre el operador Unión del Transporte S.A. y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, siendo la última de éstas el día 19 de junio de 2009.

6. Que la modificación de contrato suscrita el 19 de junio de 2009, por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Comercial Nuevo Milenio S.A., incorporaba, en su cláusula tercera, un mecanismo para renovar la Flota Base del operador, denominado "Programa de Renovación de Flota".

7. Que dicha cláusula establece que el operador podrá optar por reemplazar buses sin Estándar Transantiago que formen parte de la Flota Base de la unidad de negocio, por Buses nuevos que cumplan Estándar Transantiago y compuesta por tecnologías Euro III o EPA 98 Diesel con algún sistema de post tratamiento de emisiones que permita reducirlas en al menos un 80% y que sea original de fábrica, o superior, certificado por el Centro de Control y Certificación Vehicular, según la normativa vigente.

8. Cabe señalar que el operador ejerció su opción para reemplazar su flota sin Estándar Transantiago de conformidad a la cláusula contractual citada, siendo aprobado el respectivo Programa de Renovación por el Coordinador General de Transportes de Santiago, el que fue aprobado mediante Oficio N° 5555/2009.

9. Que el Programa de Renovación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 6, ha finalizado a conformidad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo a lo informado por el Coordinador General de Transportes de Santiago mediante Oficio N° 5255 – GC – 935/2010.

10. Que con la finalidad de formalizar el mecanismo antes señalado, resulta necesario incorporar las variables relevantes del Programa de Renovación de Flota a la Modificación contractual de fecha 19 de junio de 2009, a través un nuevo anexo denominado Anexo N° V.

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses de 14 de diciembre de 2010, suscrita entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 6, Comercial Nuevo Milenio S.A., cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 14 de diciembre de 2010, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Felipe Morandé Lavín, chileno, casado, economista, Cédula Nacional de Identidad N° 7.246.745-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio" o "MTT" indistintamente, por una parte y por la otra, la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N°6, Comercial Nuevo Milenio S.A. Rut N° 99.546.310-5, representada por don Simón Abelardo Dosque San Martín, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 5.800.674-2, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1948, comuna de Santiago, en adelante "el Operador" o "el Concesionario", indistintamente; se ha convenido el siguiente addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses:

Ciáusula 1 ANTECEDENTES

1. Que las Bases de Licitación Transantiago 2003 fueron aprobadas por Resolución N° 117, de 30 de diciembre de 2003, y modificadas según Resoluciones N° 31, 58, 59, 66 y 71, de 2004, y las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas del Ministerio, en el marco del desarrollo del Plan de Transporte Urbano de Santiago y del Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago, en adelante el "Plan Transantiago". Se deja constancia que las referencias a los artículos o secciones de las Bases de Licitación Transantiago 2003, corresponden al volumen 2 de las mismas.

2. Que en atención a lo anterior, la empresa Comercial Nuevo Milenio S.A. presentó oferta y resultó adjudicatario de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 6, según Resolución Exenta N° 109, de 2005, de la Subsecretaría de Transportes.

3. Que con fecha 28 de enero de 2005, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2003, la empresa Comercial Nuevo Milenio S.A., suscribió con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), el cual fue aprobado por la

Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que con posterioridad, la empresa Comercial Nuevo Milenio S.A. y el Ministerio suscribieron diversas modificaciones y addendums al Contrato de Concesión.

5. Que con fecha 19 de junio de 2009, el MTT y el Concesionario compareciente, suscribieron una Modificación al Contrato de Concesión, mediante la cual se incorporó un mecanismo para renovar la Flota Base del operador, denominado "Programa de Renovación de Flota", el que fue aprobado mediante Oficio N° 5555/2009, del Coordinador General de Transportes de Santiago.

6. Que cabe señalar, de conformidad a lo informado por el Coordinador General de Transportes de Santiago mediante Oficio N° 5255 – GC – 935/2010, que a la fecha del presente instrumento el Programa de Renovación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 6 ha finalizado a entera conformidad del MTT.

7. Que con la finalidad de formalizar el mecanismo antes señalado, es necesario incorporar las variables relevantes del Programa de Renovación de Flota a la Modificación contractual de fecha 19 de junio de 2009, a través un nuevo anexo.

8. Que en razón de lo señalado en el numerando anterior, las partes expresan su voluntad, a través del presente documento, de establecer contractualmente el Programa de Renovación de Flota.

Cláusula 2 DEFINICIONES

Para los efectos del presente addendum al Contrato de Concesión, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante: "Bases de Licitación Transantiago 2003", incluidas sus modificaciones posteriores, independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación del presente Addendum al contrato.

Cláusula 3 ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN

INCORPÓRESE como Anexo V de la Modificación de Contrato de fecha 19 de junio de 2009, los siguientes antecedentes que establecen las variables relevantes del Programa de Renovación de Flota:

De acuerdo a lo señalado en la Cláusula tercera de la modificación de contrato de 19 de junio de 2009, el operador ha presentado el siguiente Programa de Renovación de Flota asociado a esta Unidad de Negocio, a saber:

➤ Cuota de Renovación Quincenal

CRD₀ = USD 149.931.

➤ Variables de Financiamiento:

Tasa del Crédito: 6% anual

Tasa quincenal del Crédito: 0,24%

Valor Bus: Modelo O500 Mercedes Benz 199.000 USD.

➤ **Cronograma de Incorporación de Flota**

La inscripción en la Seremi de Transportes de flota asociada al programa de renovación establecido en el presente instrumento, se realizó de la siguiente manera:

PROGRAMA RENOVACIÓN A6		
Abr-2010	May-2010	Jun-2010
71 Buses	38 Buses	1 Bus

Cláusula 4 VARIOS

1. En todo lo no modificado por el presente instrumento seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes de las Bases de Licitación de Vías 2003 y de los acuerdos suscritos entre este Ministerio y el concesionario compareciente.
2. Al Concesionario les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativa dentro de la que funcionarán dichos servicios, en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operación de los servicios, dentro de los márgenes que autoriza el presente Contrato, no se considerarán como modificaciones al contrato.
3. Las partes acuerdan que el texto del presente instrumento, constituye un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago.

Además, las partes comparecientes acuerdan que el presente instrumento, contiene los mecanismos adecuados y suficientes para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que permitan a los Concesionarios atender los servicios comprometidos, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

Como consecuencia de lo anterior, el Operador compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, como del Sistema de Transportes de la Provincia de Santiago y Comunas de San Bernardo y Puente Alto, derivado de las materias contenidas en el presente addendum contractual, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

4. El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos a disposición del Concesionario, en tanto que los otros dos quedan en poder del Ministerio.
5. Personerías: La personería de don Simón Abelardo Dosque San Martín, para actuar en representación de la empresa Comercial Nuevo Milenio S.A., consta en la escritura pública, de fecha 18 de Mayo de 2007, otorgada ante el Notario Público de la Séptima Notaría de Santiago, doña María Soledad Santos Muñoz; en tanto

que la personería de don Felipe Morandé Lavín consta en Decreto Supremo N° 168, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

FDO. SIMÓN ABELARDO DOSQUE SAN MARTÍN; Comercial Nuevo Milenio S.A.;
FELIPE MORANDÉ LAVÍN; Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO



Handwritten signature: Pablo Errázuriz

PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Handwritten initials: GHH/MWP/PPG/RCC/ROJ/RCS/CSM

